

Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra el Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 590-2003-EF-10

Lima, 24 de octubre de 2003

Visto, el recurso de queja interpuesto por el señor RIGOBERTO HUAMÁN MUÑOZ contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03634-5-2003;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2003, el señor RIGOBERTO HUAMÁN MUÑOZ interpone Recurso de Queja contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03634-5-2003 del 25 de junio de 2003, que declara infundada la queja interpuesta por aquel contra el ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por haber iniciado un procedimiento de cobranza coactiva violando el procedimiento previsto en el Código Tributario;

Que, la quejosa alega interponer Recurso de Queja contra la citada Resolución del Tribunal Fiscal al amparo del artículo 155 del Código Tributario, con el objeto que se revoque dicha resolución toda vez que el Tribunal Fiscal al resolver dicho recurso de queja no ha tomado en cuenta su petitorio;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Fiscal en el Oficio N° 4328-2003-EF/41.01 de fecha 29 de setiembre de 2003, por medio del cual remite el Informe N° 041-2003-EF/41.09.5 donde formula el descargo respectivo contra la queja interpuesta, de la revisión de lo alegado por el quejoso en el recurso de queja y de la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Huancayo en cumplimiento de lo solicitado por la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00740-5-2003, se concluyó que el procedimiento de ejecución coactiva iniciado en su contra no vulneraba el procedimiento previsto en el Código Tributario ni tampoco se había configurado alguna de las causales de suspensión del citado procedimiento, por lo que mediante la resolución del Tribunal Fiscal N° 03634-5-2003 se declaró infundada la queja interpuesta y, mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04466-5-2003 se declaró improcedente la solicitud de ampliación de la citada resolución;

Que, asimismo, dicho Informe del Tribunal Fiscal continúa indicando que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código Tributario, la queja constituye una vía a través de la cual el contribuyente puede solicitar que el Ministerio de Economía y Finanzas, en su caso, disponga que se corrijan los actos que vulneren el procedimiento, pero no puede ser empleada para discutir asuntos contenidos en resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, pues el artículo 153 del Código Tributario prevé que contra ellas no cabe recurso alguno en la vía administrativa; siendo, en todo caso, que el sujeto supuestamente afectado puede recurrir al órgano judicial a efecto que evalúe si corresponde admitir una demanda contencioso - administrativa contra la resolución emitida, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el citado cuerpo legal, mas no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, respecto de las cuales el artículo 153 del citado Código Tributario prevé que no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, de lo señalado en las normas citadas se desprende que si la quejosa pretende impugnar una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal por discrepar con el sentido del fallo contenido en ella, debió hacer uso de su derecho a interponer una demanda contencioso - administrativa contra la misma, presentada conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y no un Recurso de Queja;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por el señor RIGOBERTO HUAMÁN MUÑOZ contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03634-5-2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas